



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0976

"Por la cual se hace un nombramiento provisional de RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ identificado(a) con C.C. 30771318, en una vacancia temporal generada por la licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, de SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIETT identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 32634479, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su artículo **2.4.6.3.10**, dispone que éste "se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."

Que el funcionario(a) **SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIETT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **32.634.479**, se encuentra vinculado(a) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, en el cargo de **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, nombrado en PROPIEDAD, **NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en **CALAMAR \ I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN \ SEDE - HATO VIEJO**.

Que, la licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL otorgada según certificado N°. **170420230040968** del **17-abr-23**, expedido por el(la) ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, por el periodo de **30 (TREINTA)** días, comprendidos desde el **16 de abril de 2023** hasta el **15 de mayo de 2023**, al funcionario(a), **SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIETT**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **32.634.479**, generando una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en **CALAMAR \ I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN \ SEDE - HATO VIEJO**, la cual debe



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0976

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional de RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 30.771.318, en una vacancia temporal generada por la licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, de SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIETT identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 32.634.479, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerado si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que, el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en **CALAMAR \ I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN \ SEDE - HATO VIEJO**, no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, de **SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIETT**, por tanto se procede a nombrar provisionalmente a un **DOCENTE DE AULA, Código 9001** que cumpla con el perfil del titular del cargo.

Que, revisada la hoja de vida de **RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.771.318**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE expedido por el(la) **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR**, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, **NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibidem, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal "será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR, a el(la) Señor(a) **RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **30.771.318**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **15 de mayo de 2023**, en el(la) **CALAMAR \ I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN \ SEDE - HATO VIEJO**, en reemplazo de su titular **SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIETT** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **32.634.479**, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **16 de mayo de 2023**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0976

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional de RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 30.771.318, en una vacancia temporal generada por la licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, de SANTANA MARRUGO ILCE ANTONIETT identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 32.634.479, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 2. El nombramiento provisional de RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ, en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **30.771.318**, al siguiente correo: **rubieladelcarmenocha8a@hotmail.com** y al correo institucional del establecimiento educativo antes señalado: **ietajoseantonioogalandehatoviejo@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 4. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales y/o los dispuestos por la Gobernación de Bolívar, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 5. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimiento Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 05 días del mes de mayo de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellón - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Diana Julio Quintana - Técnico Operativo Grupo de Planta